

 <p>AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN</p>	<b>DOCUMENTO:</b> C-Pliego de Cláusulas Técnicas	
	<b>NEGOCIADO:</b> CONTRATACIÓN	
	<b>EXPEDIENTE Nº:</b> 000009/2020-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.1.B de la ley 6/2017 de 8 de noviembre, de Protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia. (BORM núm. 271, de 23 de noviembre de 2017); en adelante 6/2017, corresponde a los ayuntamientos recoger los animales abandonados y aquellos que vaguen libremente sin control de sus poseedores, alojándolos hasta su recuperación, cesión, adopción ó sacrificio. El control de los animales vagabundos y/o abandonados tiene un único y principal objetivo: La salud y seguridad de las personas (Paseantes, cicloturistas, senderistas, etc.) en el uso y disfrute de los espacios públicos (Calles, parques, jardines, senderos, etc.). Un objetivo complementario en relación con los animales abandonados y/o vagabundos es el de mejorar su salud mediante los adecuados controles veterinarios, con el objeto de lograr su recuperación como animales domésticos reduciendo al mínimo exigido por sanidad animal los casos de sacrificio animal.

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**1.1. Objeto del contrato.-** Es objeto del contrato la recogida y alojamiento en instalación adecuada de animales de compañía vagabundos, abandonados o extraviados, y en especial por su importancia sanitaria el control de las poblaciones de perros y gatos que se encuentren en vía pública para procurar que en el municipio no exista una proliferación de animales vagabundos, abandonados ni extraviados.

Se considera animal abandonado aquel que, sin control humano, no lleve identificación alguna de su origen o propietario, así como aquel que llevando identificación, su propietario no denuncia su pérdida en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío o bien no procede a la recuperación del animal. En general, el adjudicatario deberá realizar todo aquello que se establece como obligación municipal en relación con los animales abandonados en la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales Domésticos ([BORM nº 188, de 18 de agosto de 2003](#)). En los casos en que sí porte dicha identificación y haya sido denunciada su pérdida, tendrá la consideración de animal extraviado. Asimismo, será obligación del adjudicatario la recogida y alojamiento de animales, aunque no estén abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento así lo disponga por razones de higiene, salubridad, seguridad, tranquilidad ciudadana u otras semejantes, especialmente, cuando se trate de animales peligrosos.

Será obligación del adjudicatario, previa notificación al Ayuntamiento y permiso de éste último con la certificación veterinaria correspondiente que ampare esta medida, el sacrificio de aquellos animales a los que se les hubiere diagnosticado rabia o cualquier otra enfermedad zoonósica de especial gravedad para el ser humano o las poblaciones animales y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

**1.2. Ámbito territorial.-** El término municipal de Mazarrón incluyendo la totalidad de sus entidades de población.

**1.3. Duración del contrato.-** Este contrato tendrá una duración inicial de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

**1.4. Presupuesto anual.-** El importe de licitación es de 34.609,20€, al año, IVA excluido.

 <p>AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN</p>	<b>DOCUMENTO:</b> C-Pliego de Cláusulas Técnicas	
	<b>NEGOCIADO:</b> CONTRATACIÓN	
	<b>EXPEDIENTE Nº:</b> 000009/2020-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

## II. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

**II.1.-** El adjudicatario se obliga a prestar el servicio de recogida de animales abandonados del modo previsto en apartado III de este Pliego, así como a mantener las instalaciones y medios a él adscritos en estado de conservación, limpieza y funcionamiento adecuados. El servicio se prestará con la adecuada continuidad y eficacia, comprometiéndose a aportar los medios materiales y humanos precisos para el más óptimo cumplimiento del contrato. El contrato no podrá ser subrogado o cedido a terceros.

El adjudicatario estará en condiciones de demostrar en todo momento el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con sus propios empleados, y asume la responsabilidad plena para el pago de cuantas obligaciones se deriven de las relaciones de trabajo que tenga establecidas con el personal que desempeñe los servicios contratados.

**II.2.-** El adjudicatario deberá contar con las autorizaciones precisas, y estará sometido al control de los servicios sanitarios competentes. Deberá estar inscrito como Núcleo Zoológico en el registro correspondiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Todas sus actuaciones se ajustarán estrictamente a las disposiciones oficiales dictadas por los organismos competentes y cumplirá rigurosamente las normas establecidas en materia sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y de policía administrativa. Por ello, mantendrá perfectamente cumplimentados, el Libro Registro de Movimientos producidos en su establecimiento, el Libro de Transporte animal y el Libro de Registro de Actividad de la Consejería de Agricultura.

**II.3.-** Las instalaciones del adjudicatario, deberán contar con los medios materiales, técnicos y personales suficientes que sean adecuadas para su buen funcionamiento. El adjudicatario dispondrá de un centro zoonosanitario debidamente autorizado, con capacidad suficiente para atender las necesidades del municipio. Deberá contar con perreras de aislamiento o lazaretos para la observación clínica de los animales, perreras paritorio y perreras para cachorros. En las puertas de las jaulas y/o perreras, habrá un panel a modo de información y a la vista de cualquier persona, en el que se mostrará cada foto de todos los animales que habitan en la misma. Cada foto contendrá toda la información de dicho animal, número de identificación (microchip), raza, edad, día de ingreso en las instalaciones, y si tiene algún tipo de enfermedad, también mencionar el tratamiento que se está llevando a cabo con dicho animal. En caso de cambiar al animal de jaula o perrera, esta información irá inmediatamente siempre con él. Todas las jaulas estarán enumeradas. Toda esta información será actualizada nada más se produzca algún cambio y expuesta en la página web del adjudicatario.

**II.4.-** El adjudicatario deberá contar con un Veterinario colegiado, que tendrá a su disposición un espacio habilitado con todo el material e instrumental necesario para efectuar el reconocimiento previo de los animales antes de pasar a las instalaciones de albergue. Este profesional será también el responsable y encargado de la implantación del microchip, en caso de donación, o de efectuar la eutanasia, cuando el animal deba ser sacrificado.

**II.5.-** En las instalaciones de alojamiento de los animales, el adjudicatario dispondrá de contrato para la retirada de residuos biosanitarios.

**II.6.-** El adjudicatario dispondrá del material necesario para el manejo de los animales: lazos de inmovilización, cerbatanas, dardos tranquilizantes, material y medicamentos de urgencia veterinaria, anestésicos y sedantes, lector de microchip homologado, cámaras digitales, jaulas de manejo, trajes protectores y material de protección.



AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

**DOCUMENTO:** C-Pliego de Cláusulas Técnicas

**NEGOCIADO:** CONTRATACIÓN

**EXPEDIENTE Nº:** 000009/2020-  
2.06.03.01

Contrato de servicios por procedimiento  
abierto

Puede comprobar la validez de este documento en la página web  
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utlts/documentCheck.jsp> CSV del Documento 13520401060170342271

**II.7.-** El adjudicatario dispondrá, para la prestación de este servicio, de al menos dos personas. El personal encargado de la recogida irá perfectamente identificado y tendrá suficientes conocimientos de cómo tratar a un animal, tanto si está enfermo, está herido o es agresivo.

**II.8.-** El adjudicatario dispondrá como mínimo de un vehículo con tarjeta de transporte y autorización de la Administración competente para el transporte de animales que comprende el presente servicio. Todos los vehículos deberán ir rotulados con el nombre de la empresa.

**II. 9.-** La adjudicataria dispondrá de una página web pública, donde cualquier ciudadano pueda acceder a la siguiente información sobre cada animal recogido: foto del animal, datos de identificación, número de chip, día de ingreso del animal en las instalaciones, número de la jaula en la que habita, raza, día de ingreso en las instalaciones. Toda esta información será actualizada nada más se produzca algún cambio. Cuando entre un nuevo animal por la puerta de las instalaciones, será fotografiado y puesta la foto en la web de forma inmediata, debiendo estar disponible el resto de información en un plazo máximo de 48 horas desde su ingreso.

**II. 10.-** Las instalaciones estarán abiertas al público un mínimo de 20 horas semanales, poniendo el horario en la página web del adjudicatario.

**II.11.-** Se permitirá el acceso a voluntarios , para paseos a los animales mínimo 4 días a la semana.

**II.12.-** El adjudicatario velará por salvaguardar la vida de los animales y reintegrarlos en adopción, llevando a término las medidas necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones; por tanto , las ofertas presentadas deberán de contemplar los aspectos siguientes.

**1/** Actualización permanente de la página web creada con tal fin, reseñando todos los datos de los animales adoptables presentes en el centro.

**2/** Promoción de los trabajos de voluntariado.

**3/** Actividades de integración de las sociedades protectoras de animales.

Todas estas condiciones se consideran mínimas y en las ofertas deberán especificarse los medios materiales y humanos y las instalaciones y su funcionamiento.

### **III. PRESTACION DEL SERVICIO**

**III.1- Frecuencia.-** El servicio se prestará de forma continuada durante todo el año. Durante dicho plazo se realizará el servicio de rastreo en calle un mínimo de tres veces por semana (lunes , miércoles y viernes) con una duración total de 12 horas semana y siempre que sea requerido por los servicios municipales. El resto del horario semanal disponible (28 horas) estará dedicado a las labores propias del núcleo zoológico. En la localidad de Puerto de Mazarrón se reforzarán los servicios en el periodo estival (junio, julio y agosto) de acuerdo con el plan que cada año elaborarán los Servicios de la Concejalía de Bienestar Animal y que como mínimo deben de contemplar la realización de dos servicios semanales suplementarios de rastreo en calle hasta alcanzar las 20 horas/semana, en las áreas urbanas de Puerto de Mazarrón, las urbanizaciones del Alamillo y Bolnuevo.

Se deberá prestar especial atención al espacio y poblaciones rurales que configuran el Municipio de Mazarrón, por la problemática que los animales vagabundos plantean a senderistas, paseantes

 <p>AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN</p>	<b>DOCUMENTO:</b> C-Pliego de Cláusulas Técnicas	
	<b>NEGOCIADO:</b> CONTRATACIÓN	
	<b>EXPEDIENTE Nº:</b> 000009/2020-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

Puede comprobar la validez de este documento en la página web  
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utits/documentCheck.jsp> CSV del Documento 13520401060170342271

y cicloturistas. En casos de especial problemática el adjudicatario podrá solicitar la colaboración de la Policía Local. En colaboración con la Concejalía de Bienetar Animal, el adjudicatario elaborará un censo de puntos y/o ubicaciones problemáticas al objeto de diseñar el modelo de intervención más adecuado.

En el supuesto de que en el término municipal un ciudadano sea mordido por un animal sin dueño o sin garantías de que este bien atendido, el adjudicatario se obliga a realizar el control veterinario exigido legalmente, siendo éste de 15 días de observación, en las dependencias del núcleo zoológico. Otros servicios a realizar son los que se detallan a continuación:

- Servicio de recogida de animales muertos en vías públicas.
- Servicio de localización de los dueños de los animales recogidos muertos.
- Servicios de promoción y fomento de la adopción de los animales de compañía ingresados en las instalaciones del adjudicatario. Este servicio se llevará a cabo mediante la realización de una campaña anual a través de los distintos canales publicitarios de la forma más conveniente y efectiva que estime el adjudicatario, así como mediante cualquier otro tipo de actividad que se estime oportuna.
- Servicio de concienciación social sobre el abandono de animales e higiene y educación en las vías públicas. Además de la realización de campañas y la utilización de los distintos canales publicitarios, así como de otros medios que se estimen pertinentes, el adjudicatario se compromete a efectuar con este objetivo una jornada escolar al año en todos los centros escolares públicos del término municipal.

Fuera de los días establecidos para las actuaciones semanales programadas se atenderán las peticiones de urgencia formuladas a petición de la Policía Local, servicio 112 y en los casos de necesidad urgente.

El adjudicatario comunicará por escrito el nombre, correo electrónico y teléfonos de contacto de las personas que actuarán como interlocutores directos con los servicios municipales de Bienestar animal.

El teléfono de contacto para avisar de la necesidad de recogida de un animal vagabundo, abandonado o extraviado será el del servicio 112 y serán las autoridades quienes realicen las llamadas de aviso al número de teléfono de los encargados del adjudicatario. En el caso de que la policía o el personal del servicio de la Concejalía de Bienestar Animal no sean localizables, se avisará directamente al adjudicatario.

El responsable municipal comunicará por un medio adecuado y fehaciente (fax o correo electrónico) a la empresa adjudicataria de la existencia de un perro o perros abandonados, su ubicación, sus características raciales y morfológicas y cualquier otro dato que pueda facilitar su recogida procediendo a su recogida o captura en el del menor tiempo posible. Las demandas de recogida de perros serán atendidas, una vez recibida comunicación, en el plazo máximo de dos días naturales. Las consideradas de urgencia serán atendidas antes de 12 horas.

### **III.2.- Captura, recogida y traslado.-**

La captura y recogida de los animales abandonados se realizará mediante métodos incruentos que provoquen el menor sufrimiento a los mismos. Para cumplir este fin, los servicios de recogida contarán con el personal capacitado y con las instalaciones adecuadas, debiendo de disponer de un número suficiente de plazas, en relación con el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.



AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

**DOCUMENTO:** C-Pliego de Cláusulas Técnicas

**NEGOCIADO:** CONTRATACIÓN

**EXPEDIENTE Nº:** 000009/2020-  
2.06.03.01

Contrato de servicios por procedimiento  
abierto

Se emplearán para la recogida los medios materiales y personales suficientes al objeto de no causarles daño alguno a su integridad física y de forma proporcionada. Las recogidas se realizarán en horario comprendido entre las 8 y las 15 horas. Los avisos telefónicos o correos electrónicos que se realicen por parte del personal del Ayuntamiento y de la Policía Local de lunes a viernes y de 9.00h a 20.00 horas, no serán objeto del abono como servicio extraordinario por parte del Ayuntamiento.

Una vez realizado el trabajo, el responsable municipal o funcionario autorizado por él, firmará el parte de trabajo en donde deberá figurar fecha, hora de recogida, raza, sexo y capa del animal recogido e incidencias producidas. Este parte de trabajo deberá firmarse y sellarse tanto si se ha producido como si no la captura del animal, sirviendo como justificante del cumplimiento del trabajo programado o en su caso de haber atendido correctamente los avisos.

El animal será transportado a las instalaciones autorizadas como establecimiento de recogida, en los vehículos que están debidamente autorizados para tal fin. En este apartado se estará a lo dispuesto por las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte, así como la normativa de aplicación respecto al lavado, desinsectación y desinfección de vehículos usados para el transporte de perros.

**III.3.- Estancia, recogida por el propietario, donación y sacrificio.-** El alojamiento del animal se efectuará en perfectas condiciones de higiene, alimentación y cuidados hasta su recogida por el propietario, adopción o eutanasia.

El adjudicatario asumirá, el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénicas del ESPACIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL ubicado en las dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón. Tras el reconocimiento inicial del animal, se deberá proceder a su identificación mediante la lectura del microchip u otros medios. En el supuesto de haber sido identificado debidamente el animal, el adjudicatario deberá contactar con el propietario para que éste lo retire, al mismo tiempo que lo comunicará al Ayuntamiento por si procede sanción administrativa o devengo de la tasa correspondiente. Para la retirada del animal el propietario deberá acreditar su posesión mediante la correspondiente documentación.

Diariamente los perros recogidos saldrán de sus perreras o jaulas, a una zona de recreo o esparcimiento, momento que se utilizará para la limpieza de las instalaciones, comederos, bebederos y cualquier otro elemento de que se disponga. Las comidas que se le administren a los animales serán en cualquier caso pienso seco y adecuado a las características y edad de cada uno. Dispondrán de suministro de agua de manera constante. Los animales se separarán según tipología, edad y estado de salud.

Se administrarán aquellos tratamientos médicos veterinarios que se consideren necesarios. Si el animal está herido, se le procurará el tratamiento veterinario con la urgencia que requiera cada caso.

El centro contará con los medios técnicos suficientes para la comunicación y puesta en contacto con los propietarios de los animales y las distintas administraciones públicas.

El adjudicatario deberá realizar el aislamiento en el centro zosanitario de aquellos animales que por denuncias o bien por criterio de las autoridades sanitarias necesiten estar sometidos a un período de observación: estos animales pasarán a ser ubicados en jaulas específicas y aisladas; en el caso de observación antirrábica permanecerán ingresados en el centro 14 días tras la fecha de agresión, momento en el que podrán ser dados de alta por las autoridades sanitarias.

 <p>AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN</p>	<b>DOCUMENTO:</b> C-Pliego de Cláusulas Técnicas	
	<b>NEGOCIADO:</b> CONTRATACIÓN	
	<b>EXPEDIENTE Nº:</b> 000009/2020-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

Puede comprobar la validez de este documento en la página web  
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utlis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 13520401060170342271

En el supuesto de que hubiese entre los animales recogidos alguno con enfermedad infectocontagiosa grave o bien padezca una patología irreversible o esté malherido de consideración y previo reconocimiento y certificado veterinario se le practicará la eutanasia (únicamente según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2017 para evitar el sufrimiento del animal), observándose todas las medidas higiénico sanitarias y zoonóticas reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos competentes.

El destino de los animales recogidos será el previsto en Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, de la Comunidad Autónoma de Murcia. (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 1.990). Durante el tiempo de permanencia en el centro de acogida se llevarán a cabo por el adjudicatario las acciones necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones.

Todos aquellos animales que sean recuperados por sus propietarios, previamente se comprobará mediante la presentación de la cartilla sanitaria su identificación obligatoria mediante microchip y la vacunación antirrábica obligatoria. En caso de carecer bien de identificación electrónica y/o de vacunación antirrábica en aquellos que por especie y/o edad sea obligatoria, ésta se realizará por parte del veterinario de la adjudicataria previamente a la salida del animal, y el coste de este servicio correrá a cargo del propietario del animal. En ningún caso saldrá ningún animal de las instalaciones si previamente no está identificado de la manera que obligatoriamente está establecida y se le ha administrado la correspondiente vacunación antirrábica obligatoria en los plazos establecidos por la normativa vigente. De igual manera, para la adopción de los animales extraviados o vagabundos, se estará a lo dispuesto en cuanto a esterilización en la Ley 6/2017, artículo 24.5.

Una vez transcurrido el plazo mínimo de 14 días para la recuperación de los animales por sus propietarios, y una vez transcurrido este periodo, estos podrán ser dados en adopción. El adjudicatario establecerá un horario de atención al público. En caso de adopción el adoptante determinará si quiere que el animal le sea entregado previamente esterilizado o no. Todos los animales recogidos o que salgan en adopción deberán llevar obligatoriamente implantado el microchip.

El adoptante asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones zoonóticas establecidas y cuyos precios, aprobados por el Ayuntamiento de Mazarrón, figurarán expuestos al público.

Cuando un particular adopte un perro potencialmente peligroso y éste resida en Mazarrón, la empresa adjudicataria, informará del tramite facilitando un ficha de la Concejalía de Bienestar Animal y a la Policía Local de Mazarrón, con los datos del particular, en donde figure, como mínimo: la dirección, nombre, DNI y teléfono de contacto de la persona que ha procedido a la adopción, así como la raza del perro adoptado.

El adjudicatario no sólo realizará el servicio de recogida de perros sino que velará por salvaguardar la vida de los animales reintegrándolos en adopción a ciudadanos concienciados que los acojan en la medida que sea posible. En caso de tener que sacrificarse el animal pasado el plazo que señala la Ley se hará por el procedimiento menos traumático y que menor sufrimiento ocasione al animal. El cadáver será destruido en centros autorizados para tal fin o por procedimiento autorizado para la destrucción de cadáveres.

#### **IV. INPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA**

**IV.1.- Inspección del Servicio.** El responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Mazarrón, tendrá total libertad de entrada e inspección en las instalaciones en las que se desarrolla el servicio, así como la de la documentación del servicio: libro de registro de entradas y salidas, diario de control, etc.

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	<b>DOCUMENTO:</b> C-Pliego de Cláusulas Técnicas	
	<b>NEGOCIADO:</b> CONTRATACIÓN	
	<b>EXPEDIENTE Nº:</b> 000009/2020-2.06.03.01	Contrato de servicios por procedimiento abierto

Puede comprobar la validez de este documento en la página web  
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 13520401060170342271

**IV.2.- Identificación.** A todo perro recogido deberá realizársele al menos una fotografía, que servirá para incorporarla a la base de datos de los servicios técnicos con fines estadísticos y para potenciar y difundir su adopción. La Concejalía de Bienestar Animal es la responsable del servicio, encargada de recibir todas las peticiones de recogida de animales abandonados por parte de los propietarios de los mismos, así como de los abandonados en cualquier ámbito y circunstancia. El Responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Mazarrón, firmará el parte de trabajo donde figurará fecha, hora de recogida, propietario, raza, sexo, y capa del animal y si se ha producido alguna incidencia. Este parte de trabajo firmado y sellado, servirá como justificante de haber atendido la solicitud.

**IV.3.- Recogidas realizadas.** Mensualmente el adjudicatario deberá facilitar a los servicios técnicos de Concejalía de Bienestar Animal los datos relativos a animales recogidos, identificación del propietario si ha sido posible, reseña individualizada de cada animal, municipio de procedencia, lugar y tipo de recogida, fecha y hora e incidencias. En esta misma comunicación se deberán reseñar los animales entregados por sus propietarios y los procedentes de desahucios y accidentes. También se consignarán los avisos en donde no se haya realizado ninguna recogida o captura y motivo. Remitir con periodicidad trimestral al Excmo. Ayuntamiento de referencia un informe detallado de todas las actuaciones practicadas durante el periodo considerado. Anualmente remitirá MEMORIA RESUMEN detallada de todas las actuaciones realizadas. El formato de comunicación de datos será establecido por los Servicios Técnicos Municipales de la Concejalía de Bienestar Animal del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

**IV.4.- Entregas a propietarios y donaciones.** Mensualmente el adjudicatario deberá facilitar a los servicios técnicos de la Concejalía de Bienestar Animal la fecha e identificación de los animales entregados a sus propietarios así como de aquellos dados en adopción.

**IV.5.- Balance.** Trimestralmente el adjudicatario y el responsable de los servicios técnicos realizarán un balance general de la marcha y funcionamiento del servicio. Anualmente el adjudicatario deberá presentar una memoria pormenorizada del servicio de recogida de perros abandonados.

**IV.6.- Modificación del servicio.** Los responsables técnicos de la Concejalía de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Mazarrón podrán ordenar motivadamente la modificación del servicio, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria su aplicación, siempre que la misma sea aconsejable técnicamente.

**IV.7.- Abono de gastos por parte del propietario.** En el caso de que el propietario de un animal recogido solicite la recuperación del mismo, deberá abonar al adjudicatario los gastos que hayan originado su manutención y atención sanitaria. Los licitadores indicarán en sus ofertas los precios de los distintos servicios ofrecidos a particulares (alimentación, desparasitación, sacrificio, recogida de animales muertos etc.), con objeto de que el Ayuntamiento los apruebe. Dichos precios se mantendrán durante la duración del contrato, pudiendo ser revisados si se dan circunstancias objetivas para ello. La lista de precios a que se refiere el apartado anterior, aprobada por el Ayuntamiento, deberá colocarse en lugar visible en el Centro de Recogida de Animales Abandonados.



AYUNTAMIENTO  
DE MAZARRÓN

**DOCUMENTO:** C-Pliego de Cláusulas Técnicas

**NEGOCIADO:** CONTRATACIÓN

**EXPEDIENTE Nº:** 000009/2020-  
2.06.03.01

Contrato de servicios por procedimiento  
abierto

Puede comprobar la validez de este documento en la página web  
<https://www.mazarron.es/sta/pages/utlis/documentCheck.jsp> CSV del Documento 13520401060170342271